



TITULO

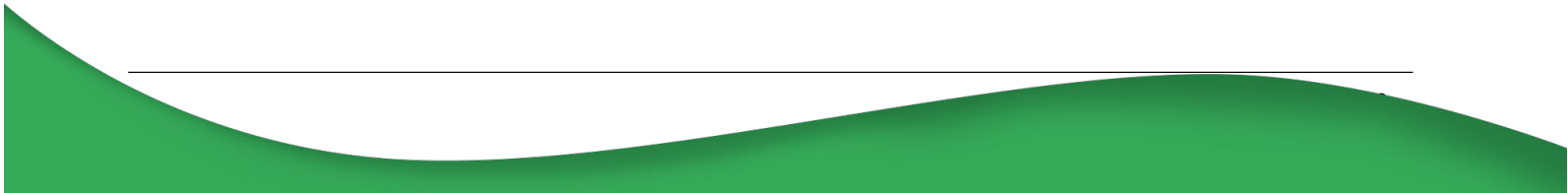
CODIGO ETICO

CODIGO ETICO

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
2. PROPÓSITO Y VALORES	4
2.1. Propósito.....	4
2.2. Valores	4
3. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES.....	6
3.1. Cumplimiento de la legalidad.....	6
3.2. Derechos Humanos	6
3.3. Rechazo de la corrupción y el blanqueo de capitales	6
3.4. Contribución al desarrollo social y económico de las comunidades.....	7
3.5. Preservación y el respeto al medioambiente.	7
3.6. Transparencia	7
3.7. En las relaciones con los Clientes.....	7
3.8. En las relaciones con los Proveedores	7
3.9. En las relaciones con los Organismos reguladores	8
4. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA DE LOS COLABORADORES	9
4.1. Cumplimiento normativo.....	9
4.2. Colaboración y respeto a las personas y a los derechos laborales	9
4.2. Diversidad e igualdad de oportunidades.....	9
4.3. Seguridad y Salud laboral	10
4.4. Conflictos de interés	10
4.5. Secreto profesional y protección de datos	11
4.6. Buen uso de los recursos	11
4.7. Regalos, favores, donaciones y patrocinios	11
5. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO E INCUMPLIMIENTO.....	13
6. INTERPRETACIÓN.....	14

7. ACEPTACIÓN Y DIFUSIÓN 15

8. MODIFICACIÓN..... 16



1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético (en adelante, también el “Código”) tiene como objetivo establecer el conjunto de valores, principios éticos y normas generales de conducta de aplicación en sede de “ESASOLAR ENERGY SYSTEM, S.L. y en todas las empresas de su grupo de empresas (en atención a la definición que del mismo se establece en el artículo 42 del Código de Comercio) incluidas las sociedades de su grupo de empresas en el extranjero (en adelante indistintamente, el “ESASOLAR”, la “Sociedad” o “Grupo ESASOLAR”) que resultan válidos, entre otros, para establecer el Sistema de Prevención y Detección de Delitos.

Este Código vincula a todos los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración (en adelante, los “Colaboradores”) de ESASOLAR.

Contamos además con un Código Ético de Proveedores que emana de este Código Ético. El Código Ético de Proveedores es de obligado cumplimiento para los mismos en los términos indicados en el propio Código Ético de Proveedores.

Los valores, principios éticos y normas generales de conducta contenidos en este Código Ético deben inspirar y presidir, en todo momento, el comportamiento de los Colaboradores de ESASOLAR, por lo que es necesario que todos los conozcan, entiendan, asuman, cumplan y hagan cumplir en el ámbito de sus funciones y responsabilidades.

2. PROPÓSITO Y VALORES.

El Consejo de Administración ha aprobado el Propósito y Valores de ESASOLAR que definen nuestra acción empresarial para contribuir activamente (i) a la mejora de los aspectos ambientales, sociales y de buen gobierno (factores ASG) del entorno donde operamos o donde ejecutamos los proyectos y (ii) a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por las Naciones Unidas, los 10 principios del Pacto Mundial y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.1. Propósito

El propósito de ESASOLAR es *'Facilitar la transición hacia una energía limpia y asequible para todos'*. Con esta frase expresamos el por qué y para qué existimos y es el pilar sobre el que construimos nuestra estrategia y orientamos nuestras actividades.

2.2. Valores

- **INTEGRIDAD:** Hacemos siempre lo correcto y mantenemos nuestra palabra. Somos sinceros, dignos de toda confianza y fiables. Todo ello en un entorno inclusivo, en el que tratamos a todas las personas como nos gustaría ser tratados.
- **MENTALIDAD ABIERTA:** Cuestionamos lo establecido y tenemos curiosidad por conocer y explorar nuevas posibilidades. Fomentamos el ingenio, la innovación, la iniciativa y el pensamiento creativo en todo lo que hacemos.
- **AGILIDAD:** La velocidad importa. Somos precisos en nuestros planteamientos y cultivamos el sentido de la anticipación y la iniciativa para dar la mejor respuesta, de forma rápida y eficaz.
- **ALTO RENDIMIENTO:** Perseguimos la excelencia en todas nuestras actividades, con esfuerzo y dedicación hasta conseguirlo. Trabajando en equipo y compartiendo información conseguimos los más altos estándares en todo lo que hacemos y lo confirmamos con resultados positivos para todos nuestros grupos de interés. Es nuestro modo de vida y motor de la competitividad a largo plazo.

Nuestros valores nos definen y son fiel reflejo del modo en el que caminamos diariamente hacia nuestro propósito porque entendemos que cómo hacemos las cosas es tan importante como lo que hacemos. Estos valores se concretan en principios éticos y normas de conducta que han de regir las actuaciones y decisiones de las personas de ESASOLAR en el desarrollo de su actividad profesional, configurando un modelo acorde a una cultura ética y de cumplimiento común.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

ESASOLAR tiene como objetivo que todas las personas y entidades a las que les es de aplicación el presente Código cumplan en sus relaciones con los grupos de interés los principios éticos que se indican a continuación:

3.1. Cumplimiento de la legalidad.

Todos los Colaboradores de ESASOLAR han de mantener una estricta observancia de la normativa legal vigente aplicable a la jurisdicción donde desarrollen su actividad y su conducta ha de estar regida por la integridad, diligencia, profesionalidad, responsabilidad, eficacia, buena fe y honradez, y ESASOLAR desarrollará e implementará las políticas y procedimientos internos que sean necesarios para cumplir con este principio.

Se asegurará el estricto cumplimiento de la normativa fiscal, de seguridad social, económico-financiera, de prevención del blanqueo de capitales y en materia de derecho de la competencia.

3.2. Derechos Humanos.

ESASOLAR mantiene un compromiso explícito y público de respeto y promoción de los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se adhiere a los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas. Los derechos humanos son un elemento fundamental de la conducta empresarial responsable y ESASOLAR guarda en su actuación el más escrupuloso respeto a éstos y a las libertades públicas, garantizando el respeto a los derechos fundamentales, los principios de igualdad de trato y de oportunidades y de no discriminación y respeto a la diversidad, el rechazo al trabajo infantil y el forzoso u obligado. Este compromiso con los derechos humanos se aplica a toda la cadena de suministro a través del Código de Conducta para Proveedores.

3.3. Rechazo de la corrupción y el blanqueo de capitales.

ESASOLAR asume el firme compromiso de combatir la corrupción y el fraude vetando la realización de actuaciones irregulares en sus relaciones con terceros (clientes, proveedores, competidores o autoridades, entre otros) y rechaza y persigue cualquier conducta relacionada con la corrupción en sus distintas manifestaciones, entendiéndose que solo el estricto cumplimiento de la normativa aplicable y de los compromisos asumidos de manera voluntaria para su prevención, unido a la sensibilización contra estas conductas, permiten contribuir a lograr una gestión ética y responsable en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.

Asimismo, ESASOLAR rechaza realizar cualquier práctica u operación en la que exista una certeza o apariencia de estar vinculada al blanqueo de capitales, la financiación de terrorismo o cualquier otra actividad delictiva, mostrando una especial diligencia en el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

3.4. Contribución al desarrollo social y económico de las comunidades.

ESASOLAR mantiene un compromiso de generación de valor compartido con la sociedad y de contribución al progreso de las comunidades en las que opera que se materializa a través de la realización de proyectos sociales, colaboraciones, patrocinios y donaciones con entidades públicas, privadas y del tercer sector (entidades sin ánimo de lucro y no gubernamentales).

3.5. Preservación y el respeto al medioambiente.

ESASOLAR mantiene un compromiso con la protección y mejora del medio ambiente a través de la minimización de los efectos no deseados de su actividad, con especial atención a la lucha contra el cambio climático y a la preservación de la biodiversidad, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación.

3.6. Transparencia

ESASOLAR suministrará a las autoridades, a sus accionistas, a los mercados en los que opere y a sus clientes información veraz y transparente en materia financiera y contable de conformidad con la legislación vigente adoptando para ello procedimientos que garanticen la veracidad de la documentación societaria, financiera y de gobierno corporativo que facilita.

3.7. En las relaciones con los Clientes

Para ESASOLAR es un objetivo fundamental proporcionar productos y servicios de la máxima calidad a nuestros clientes, que dé respuesta a sus expectativas y favorezca una relación de confianza y beneficio mutuo. Se actuará siempre con honestidad y responsabilidad, y absoluto respeto a la legislación y normativa que resulte de aplicación.

Los contratos y la actividad de promoción con clientes serán claros y completos, y no recurrirán a prácticas elusivas o incorrectas, garantizando en todo caso la debida confidencialidad sobre protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y demás normativa aplicable.

3.8. En las relaciones con los Proveedores

ESASOLAR considera a sus proveedores y subcontratistas un elemento clave para el desarrollo de su actividad. Promueve con ellos relaciones basadas en la objetividad, imparcialidad, y no discriminación, promocionando la competencia, el trato idéntico y evitando cualquier conflicto de interés tal y como se recoge en el Código de Conducta para Proveedores donde formalizamos los requisitos mínimos de orden ético, social y ambiental que todo proveedor debe aceptar y cumplir para

colaborar con ESASOLAR asumiendo además el compromiso de extenderlo a su propia cadena de suministro.

3.9. En las relaciones con los Organismos reguladores

Las relaciones con los organismos reguladores y los funcionarios se regirán por los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe. Todos estos principios éticos se harán valer de forma permanente y guiarán todos los ámbitos de la actividad empresarial de ESASOLAR.

4. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA DE LOS COLABORADORES

La conducta de todos los Colaboradores de ESASOLAR debe proteger la reputación de la Sociedad y ser ejemplo de rigor, ética, integridad y profesionalidad.

4.1. Cumplimiento normativo

Todos los Colaboradores deben conocer y cumplir con este Código de Conducta, así como el resto de normas internas y externas que lo sustentan y desarrollan. En particular, deberán conocer suficientemente las normas así como las políticas, procesos y controles más relevantes de acuerdo a su actividad en la Sociedad.

4.2. Colaboración y respeto a las personas y a los derechos laborales

Las personas de ESASOLAR deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran ESASOLAR los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la empresa.

Las relaciones en el trabajo se regirán por la cortesía y el respeto y no se tolera la discriminación de ningún tipo ni actitudes de abuso o maltrato en el trabajo. Queda expresamente prohibido cualquier comportamiento que pueda suponer algún tipo de amenaza de cualquier mal, coacción, menoscabo de la integridad física o psíquica, lesión del honor, la dignidad, la integridad moral, la libertad o la indemnidad sexual de las personas. ESASOLAR rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas y promueve condiciones de trabajo que eviten el acoso en todas sus formas, incluyendo el sexual y aquél por razón de sexo.

Asimismo, la organización garantiza la libertad sindical, el derecho de asociación y la negociación colectiva de sus profesionales y está comprometida con la prevención del trabajo infantil y la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio.

ESASOLAR respeta además la vida personal de sus profesionales y velará por que todos los Colaboradores puedan disfrutar de su vida personal y familiar de manera adecuada, promoviendo los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre ambas.

4.2. Diversidad e igualdad de oportunidades

ESASOLAR considera esencial promover un entorno de trabajo de calidad basado en el respeto, la diversidad y la igualdad y por tanto prohíbe la discriminación por razones de raza, etnia, religión, afiliación política, pertenencia a un sindicato, nacionalidad, idioma, género, estado civil, condición social, edad, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición.

En los procesos de selección, contratación y promoción del personal se seguirán los más rigurosos criterios de mérito, capacitación y aptitud para el puesto requerido y no se ejercerá sobre los candidatos y/o empleados ninguna discriminación por ninguna razón que no guarde relación con las competencias requeridas.

ESASOLAR considera que el fomento de la diversidad en su sentido más amplio, extendiéndolo al género, experiencias, conocimientos, edades, cultura, nacionalidad, antigüedad, etc., es un elemento que contribuye al mejor desempeño de la organización y que facilita un adecuado equilibrio en la organización en su conjunto.

4.3. Seguridad y Salud laboral

ESASOLAR mantendrá y desarrollará un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales, adoptando las medidas necesarias para eliminar o reducir los riesgos garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable en cada momento y sensibilizando a los empleados en la prevención de riesgos.

ESASOLAR y sus Colaboradores reducirán al mínimo los riesgos derivados de su actividad que puedan poner en peligro la integridad y salud de las personas, mediante el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas o aplicables al efecto.

4.4. Conflictos de interés

En ESASOLAR está prohibido actuar en situaciones en las que exista un conflicto de interés. Todos los Colaboradores de ESASOLAR deberán basar sus decisiones en la mejor defensa de los intereses de la organización y actuarán anteponiendo los intereses de la Sociedad y sus clientes a los suyos propios, los de sus familiares o los de otras personas vinculadas a ellos.

Se deberán respetar, en todo caso, las obligaciones previstas por la Ley y demás normativa de aplicación en relación con la posible existencia de conflictos de intereses.

4.5. Secreto profesional y protección de datos

Todos los Colaboradores de ESASOLAR deberán respetar todas las medidas de seguridad establecidas para garantizar la protección de la información y de los datos de carácter personal y están obligados a guardar secreto profesional y garantizar la privacidad de aquella documentación que bien expresamente o por su contenido tenga el carácter de confidencial.

Todos los Colaboradores de ESASOLAR tienen la obligación de no revelar, ni ceder, ni distribuir información confidencial y sensible a menos que sea necesario para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. El uso de la información de ESASOLAR será exclusivamente profesional, no permitiéndose la utilización para fines personales. Los datos e información de ESASOLAR se almacenarán únicamente en los recursos puestos a disposición por la misma.

Los Colaboradores de ESASOLAR se abstendrán de utilizar en provecho propio o de terceros aquella información a la que hubieran accedido por razón de su puesto de trabajo o por el ejercicio de su función.

Se deberá evitar cualquier comportamiento que pueda dar lugar al abuso de información confidencial y de manipulación del mercado, garantizándose la correcta gestión de la información reservada y el más estricto cumplimiento de la ley aplicable y de las mejores prácticas al efecto.

ESASOLAR se compromete a proteger los datos e información relativos a sus Colaboradores y a terceros, generados o adquiridas con ocasión de las relaciones empresariales y a evitar el uso impropio de los mismos.

La pérdida o el uso indebido de datos personales puede tener graves consecuencias para las personas afectadas y para ESASOLAR. ESASOLAR garantiza que el tratamiento de los datos personales a nivel interno se desarrolle con total respeto a los derechos y libertades fundamentales y la dignidad de las personas, tal como prevén las disposiciones normativas vigentes en materia de Protección de Datos.

4.6. Buen uso de los recursos.

Todos los Colaboradores de ESASOLAR tienen la obligación de hacer un buen uso, eficiente, racional y legal de los sistemas y recursos informáticos y de cualquier otro tipo puestos a su disposición.

4.7. Regalos, favores, donaciones y patrocinios.

Está prohibido solicitar regalos, favores, servicios en condiciones ventajosas o invitaciones a proveedores, clientes, intermediarios, agentes, asesores o cualesquiera otros que tengan alguna relación de negocio con ESASOLAR.

Sólo están admitidos los obsequios o atenciones corporativas a cualquiera de las personas indicadas en este apartado, dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía, y cuyo valor económico pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias que concurran en cada caso concreto.

En ningún caso se podrá ofrecer o realizar regalos a clientes o proveedores de ESASOLAR, o a cualquier tercero que la entidad contrate o con quien tenga alguna relación de negocio, cuando dichos regalos consistan en dinero o equivalente bajo cualquiera de sus formas.

En el caso de que los regalos, favores, servicios o invitaciones estén dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía, se podrán aceptar con los siguientes condicionantes:

- a) Que su valor aproximado no sobrepase 100 euros.
- b) Que todos los regalos que se acepten se entreguen al responsable del Centro de Trabajo.

No está permitido aceptar de clientes, proveedores, intermediarios, agentes, asesores, así como de cualquier otro tercero que mantenga una relación de negocio con ESASOLAR, ningún otro regalo, remuneración, favor, servicio en condiciones ventajosas o invitación distinto de los mencionados en el párrafo anterior.

Todas las donaciones que ESASOLAR realice tendrán una finalidad social. Está prohibida la realización de donaciones y la suscripción de acuerdos de colaboración o de patrocinio con fundaciones o entidades sin ánimo de lucro controladas, directa o indirectamente, por políticos o funcionarios públicos (o personas relacionadas con éstos como familiares, amigos, socios, etc.) que intervengan de algún modo en operaciones realizadas, o por realizar, por ESASOLAR. Todas las donaciones y la suscripción de acuerdo de colaboración y patrocinio deben formalizarse por escrito y pagarse por cualquier método de pago que permita identificar al receptor de los fondos y proporcione evidencia de la aportación. No deben ser aportaciones en efectivo.

5. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO E INCUMPLIMIENTO

Habrán ocasiones en las que un Colaborador de ESASOLAR se encuentre con una situación que no está incluida en este Código o que no está clara. En este caso es importante actuar con sentido común y responderse a estas preguntas:

- ¿Es esta situación ética? ¿Es legal?
- ¿Me molestaría que el conocimiento de la situación fuese público?
- ¿Estaría cómodo explicándola en un juicio?
- ¿Me sentiría bien si mi familia o mis amigos supieran de este comportamiento?

Si la respuesta a alguna de estas preguntas es NO, el Colaborador no deberá actuar de esa manera. En caso de duda o si se es testigo de una situación en la que se actúa con un comportamiento que no corresponde con este Código, el Colaborador deberá reportarlo a través del Canal de Denuncias habilitado a través de la dirección de correo electrónico establecida a tal efecto: comunicaciones@esasolar.com.

Este Canal de Denuncias ha sido establecido por ESASOLAR con el objeto de velar por el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el presente Código por parte de sus Colaboradores, y de posibilitar las denuncias de posibles actuaciones irregulares.

Con carácter general, los Colaboradores deberán poner en conocimiento de la Sociedad por medio del Oficial de Cumplimiento a través del Canal de Denuncias, cualquier infracción normativa de la que tengan constancia cometida en el seno de la Sociedad, con independencia de su trascendencia a efectos penales.

Las actuaciones a través del citado Canal de Denuncias han de ser veraces y atender a criterios de proporcionalidad. Toda denuncia habrá de tratarse confidencialmente y no habrá ningún tipo de represalia o consecuencia negativa contra el denunciante por el hecho de la denuncia, salvo que la investigación interna determine que se trató de una denuncia falsa o que se ha realizado con mala fe.

ESASOLAR implementará las medidas necesarias para la aplicación eficaz del presente Código. Las actuaciones que contravengan la Ley o lo dispuesto en este Código y demás normas que lo desarrollen, tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes de conformidad con la legislación laboral y el convenio colectivo que sea de aplicación.

6. INTERPRETACIÓN

La interpretación del presente Código es competencia del Oficial de Cumplimiento y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Los criterios interpretativos así determinados serán vinculantes para los Colaboradores de ESASOLAR.

7. ACEPTACIÓN Y DIFUSIÓN

Los Colaboradores de ESASOLAR deben aceptar expresamente las normas de actuación establecidas en este Código que les resulten de aplicación. Todos los Colaboradores de la Sociedad recibirán un ejemplar completo de este Código, debiendo acusar recibo por escrito de su entrega. Asimismo, los Colaboradores que en el futuro se incorporen a ESASOLAR deberán aceptar expresamente las normas de conducta establecidas en este Código.

Este Código se dará a conocer a los implicados mediante actuaciones de comunicación específicas. Asimismo, y con el fin de asegurar su correcta comprensión, se establecerá un plan de formación anual dirigido a la difusión de sus principios y normas de conducta.

8. MODIFICACIÓN

El presente Código se actualizará periódicamente, atendiendo a las propuestas que formule el Oficial de Cumplimiento al efecto.

El órgano competente para modificar este Código será el Consejo de Administración de la Sociedad, salvo aquellas menores o de mero desarrollo. En estos casos, bastará con la aprobación por parte del Oficial de Cumplimiento, previo informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Este Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 8 de septiembre de 2022.